

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS

Conste por el presente documento, el convenio de prestación del servicio de capacitación profesional a conductores de vehículos menores motorizados, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS** con RUC N° 20162983793, con domicilio en el Jr. Zósimo Rivas N° 282 – LAMAS – Región San Martín, debidamente representada por el Sr. Ing Fernando Del Castillo Tang, **ALCALDE MUNICIPAL**, identificado con DNI N° 00890017, quien en adelante se le llamará **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte la **ASOCIACIÓN CIVIL "MARKETING MIX"**, con RUC N° 20450281191, debidamente representado por su **PRESIDENTE** Sr. Alexander Albán Alencar, con DNI N° 26728788, con domicilio legal en el Jr Gregorio Delgado N° 436 – Tarapoto, a quien en adelante se le llamará **"MARKETING MIX"**.

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA

"MARKETING MIX" es una ASOCIACION CIVIL sin fines de lucro, con Partida Registral N° 11037217.- A001, que tiene como objeto social: "Promover la investigación, la capacitación, la formalización y el desarrollo integral del transporte y del tránsito terrestre - vehicular y peatonal - así como la instrucción de chóferes y aprendices a través de sus escuelas de conductores a nivel nacional".

Y como entidad capacitadora está constituida para encargarse del dictado de los cursos de capacitación profesional y capacitación profesional extraordinario exigidos para tramitar y/o revalidar las licencias de conducir de la categoría y clase B2C en armonía con los Decretos Supremos N° 040-2008-MTC y D.S. N° 001-2009-MTC.

Es importante mencionar –como referencia- que **"MARKETING MIX"** ha obtenido del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de Lima las resoluciones directorales números: 1823-2009MTC/15 y 2730-2009-MTC/15 que la autorizan como Escuela de Conductores Integrales en San Martín, según los alcances del D.S. N°040-2008-MTC y sus respectivas modificatorias.

CLAUSULA SEGUNDA

LA MUNICIPALIDAD es una entidad pública – que por ley – está encargada de tramitar y expedir las licencias de conducir de vehículos menores, motorizados y no motorizados, en su jurisdicción provincial merced a la Ley de Municipalidades, D.S. N° 040-2008-MTC y sus modificatorias y según el TUPA de la municipalidad provincial de Lamas, En ese sentido requiere los servicios de una Entidad Capacitadora para dar cumplimiento a los artículos N° 13°, 67° y 69° del D.S. N° 040-2008-MTC y sus respectivas modificatorias. El convenio lo hace principalmente- merced a la 12° disposición complementaria final del D.S. N° 040-2008-MTC modificada por D.S. N° 001-2009-MTC que establece:

"... las Municipalidades provinciales podrán autorizar las entidades que realicen capacitación del conductor para obtener licencia de conducir de la clase BII-c para el dictado de los cursos establecidos en el inciso a) del artículo 67° del presente Reglamento, independientemente que se encuentre en funcionamiento en ese lugar una Escuela de Conductores debidamente autorizada",

CLÁUSULA TERCERA

Ambas entidades, **LA MUNICIPALIDAD Y MARKETING MIX**, son instituciones orientadas –dentro de sus competencias, al ámbito del transporte terrestre; una como autoridad competente en materia de tránsito y la otra como institución capacitadora, por lo que acuerdan unir esfuerzos para instaurar un programa de capacitación profesional que permita mejorar el aspecto educativo de los conductores de vehículos menores de la provincia de LAMAS, a través de un programa de capacitación permanente y con tarifas diferenciadas.

OBJETOS DEL CONVENIO

CLAUSULA CUARTA

Es objeto del presente convenio que **MARKETING MIX**, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, sus modificaciones, las ordenanzas municipales que la complementan, así como la normatividad que en el futuro se puedan dar, se encargue del dictado de los cursos de profesionalización y/o capacitación a los señores aprendices y/o conductores de vehículos menores para obtener la nueva licencia de conducir B2-c (trimóviles; L5) y de los cursos extraordinarios de capacitación para recategorizar la antigua licencia B-II.

OBLIGACIONES PROPIAS DE "MARKETING MIX"

CLAUSULA QUINTA

Será obligación de **MARKETING MIX** brindar un servicio de capacitación a los Conductores de Lamas- altamente competitivo, acorde con las exigencias del nuevo reglamento nacional de licencias de conducir vehículos automotores y no motorizados del transporte terrestre.

CLAUSULA SEXTA

Es compromiso de **MARKETING MIX** establecer una tarifa diferenciada para los usuarios de la provincia de Lamas que hagan uso de los servicios educativos y/o de capacitación de **MARKETING MIX**. Dicha tarifa obedece al siguiente criterio.

Precios*:

- Curso de profesionalización y/o capacitación para obtener por primera vez la nueva licencia de conducir B2c: S/. 30,00 Nuevos Soles, dictado en Lamas.
- Curso de profesionalización extraordinario para revalidar la antigua licencia de conducir B2c: S/.20,00 Nuevos soles, dictado en Lamas.
- * Cuando el curso de capacitación se dicte en otros distritos de la provincia de Lamas se cobrará S/. 30,00 Nuevos Soles por alumno.

- * Los precios serán adaptados-anualmente- según el porcentaje y monto de la UIT.
 - * Se exige la participación de mínima de 50 alumnos por clases
- Los alumnos, al culminar su capacitación, recibirán:**
- Certificado oficial de capacitación y/o profesionalización
 - Una separata con ayudas de la instrucción
 - Un examen teórico para su revisión y evaluación
- * **MARKETING MIX** correrá con todos sus gastos de desplazamiento, alimentación y/o permanencia en la ciudad.

OBLIGACIONES PROPIAS DE LA MUNICIPALIDAD

CLÁUSULA SÉPTIMA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a "MARKETING MIX" una Resolución Municipal -y/o similar- para formalizar el presente convenio y autorizar la capacitación de conductores de vehículos menores en todos los distritos de su jurisdicción, así como derivar a todo conductor y/o postulante que postula a la obtención de su licencia de conducir; primera vez, revalidación y/o recategorización a realizar sus estudios de profesionalización y/o capacitación a "Marketing Mix".

CLÁUSULA OCTAVA

LA MUNICIPALIDAD se compromete, mediante su Gerente Municipal y/o Jefes de Tránsito a difundir y a dar a conocer a sus usuarios los alcances del presente convenio. Asimismo se compromete a apoyar y a promover la difusión, en los medios de comunicación masiva, los servicios brindados por **MARKETING MIX** a los conductores de su provincia en forma permanente, durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA NOVENA

LA MUNICIPALIDAD conviene que **MARKETING MIX** será el centro de referencia para brindar los servicios de capacitación a todos sus usuarios para la obtención por primera vez, revalidación y/o recategorización de la licencia de conducir B2c en la región San Martín. **LA MUNICIPALIDAD** conviene en que no asignará o autorizará a terceras personas o instituciones la prestación de servicios de capacitación similares a los de "MARKETING MIX".

CLÁUSULA DÉCIMA

LA MUNICIPALIDAD no obtendrá abono económico alguno por los cursos de capacitación y profesionalización que realice **MARKETING MIX**. Asimismo las partes convienen que cuanto no se estipule en el presente convenio, rige lo establecido en el Código Civil Peruano vigente.

DURACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA

En el presente Convenio tiene una duración de 02 años renovables, por común acuerdo de las partes. En caso de que alguna de las dos partes, en forma unilateral, deseara dar por terminado el presente convenio, antes de la fecha

de término del mismo, deberá comunicarlo por escrito y con carta simple a la otra parte con una anticipación de 30 días.

PENALIDADES

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

El presente contrato podrá considerarse por concluido en forma automática únicamente en los siguientes casos:

- En caso que **MARKETING MIX** interrumpa el servicio de capacitación sin dar una explicación fundamentada a la **EMPRESA**.
- En caso que la **MUNICIPALIDAD** no cumpla, según lo estipulado, con el convenio sin dar una explicación fundamentada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

En caso de duda o controversia en torno a la validez, interpretación o ejecución del presente convenio ambas partes acuerdan someterse a la resolución de los jueces y tribunales de la provincia de Tarapoto, Región San Martín.

Leído y aceptado su contenido, ambas partes lo suscriben –por duplicado- en señal de conformidad en la ciudad de Lamas, el día 01 agosto del 2011.



.....
FERNANDO DEL CASTILLO TANG
MUNICIPALIDAD DE LAMAS
ALCALDE



.....
ALEXANDER ALBAN ALENCAR
MARKETING MIX
PRESIDENTE